

CONSTANCIA:

I-. Las notificaciones de los demandados, surtieron de la siguiente manera:

.- La notificación de la Compañía Mundial de Seguros S.A surtió por conducta concluyente el 22 de febrero de 2023; el término para retirar las copias del traslado corrió los días 23, 24 y 27 de febrero de 2023, el término para contestar la demanda le corrió del 28 de febrero al 28 de marzo de 2023.

Inhábiles: 25 y 26 de febrero, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 25 y 26 de marzo.

Dentro del término, la apoderada de la Compañía Mundial de Seguros S.A, contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y objeto el juramento estimatorio (archivos digitales Nos. 14 y 15, C01).

.- La notificación de la codemandada Primer Tax S.A. surtió por conducta concluyente el 07 de marzo de 2023; el término para retirar las copias del traslado corrió los días 8, 9 y 10 de marzo de 2023, el término para contestar la demanda le corrió del 13 de marzo al 17 de abril de 2023.

Inhábiles: 11, 12, 18, 19, 20, 25 y 26 de marzo y 1, 2, 6, 7, 8, 9, 15 y 16 de abril de 2023.

Dentro del término, el apoderado de la Primer Tax S.A., contestó la demanda, propuso excepciones de mérito, objeto el juramento estimatorio (archivo digital No. 18, C01) y escrito aparte, llamo en garantía a la Compañía Mundial de Seguros S.A.

.- La notificación del codemandado Jhon Jairo Agudelo Britto surtió personalmente en la secretaría del Despacho el día 8 de marzo de 2023. El término para contestar la demanda le corrió del 9 de marzo al 13 de abril de 2023.

Dentro del término, por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda, propuso excepciones de mérito, objeto el juramento estimatorio (archivo digital No. 30, C01) y llamo en garantía a la Compañía Mundial de Seguros S.A.

II. De igual forma, se deja en el sentido de informar que no corrieron términos los días 3, 4 y 5 de abril de 2023 inclusive, por vacancia de semana santa.

A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para el trámite pertinente.
Pereira (Rda.), 18 de abril de 2023.

JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ.
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Pereira (Risaralda), diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Téngase por legalmente contestada la demanda por parte de las sociedades Compañía Mundial de Seguros S.A. y Primer Tax S.A. y del señor Jhon Jairo Agudelo Britto, dentro del proceso VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual) promovido por Luz Francy Cañaveral Restrepo y otros

Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Carlos Andrés Giraldo Aristizábal, para actuar en nombre y representación del señor Jhon Jairo Agudelo Britto, en los términos y para los fines del poder conferido.

De otro lado, se advierte que no se tuvo en cuenta para el cómputo de los términos, la fecha de recibido de la notificación personal remitida al señor Agudelo Britto por parte del apoderado judicial de la parte actora y allegada a estas diligencias en escrito visible en el archivo digital 24, por cuanto no está conforme a lo indicado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; esto es, no le señaló de manera clara que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos para contestar, empiezan a correr cuando el iniciador recepcione acuse de recibo.

En virtud de lo anterior, como la notificación no producía la certeza suficiente para tener al demandado en referencia como legalmente notificado, fue que se aceptó por la Secretaría del Despacho notificarlo personalmente, conforme lo establecido en el art. 291 del C.G.P y bajo dichos términos, se corrió traslado para la contestación de la demanda.

Una vez se encuentre trabada la litis, se les dará traslado a las excepciones de mérito y a las objeciones al juramento estimatorio.

NOTIFIQUESE,

OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
Juez

nmr

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a640121f41e28e02b6b4d076cdf9288dae87463c85f44129b50d3e9c757df9**

Documento generado en 20/04/2023 02:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 057 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 21 de abril de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario